

CUENTA DE COBRO No. 1

**INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD-IMTTRASOL
NIT 802.021.451-8**

DEBE A:

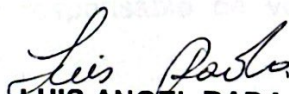
**LUIS ANGEL RADA QUINTERO
CC.1.082.952.755 DE Barranquilla**

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRÁNSITO EN LA REGULACION DE LA MOVILIDAD Y EL TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.DURANTE EL PERIODO DEL 22 DE ENERO AL 21 DE FEBRERO DE 2025 SEGÚN CONTRATO N° CD-010-2025.

LA SUMA DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 2.800.000)

**ENTIDAD FINANCIERA: DAVIVIENDA
TIPO DE CUENTA: AHORRO
No DE CUENTA: 0550488400410426
CEL: 3046842438**

ATENTAMENTE,


**LUIS ANGEL RADA QUINTERO
CC. 1.082.952.755
CONTRATISTA**



ALCALDÍA de
SOLEDAD



TRÁNSITO de
SOLEDAD

INFORME DE ACTIVIDADES

CONTRATO: CD-021-2025

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRÁNSITO EN LA REGULACION DE LA MOVILIDAD Y EL TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

CONTRATISTA: LUIS ANGEL RADA QUINTERO

PERIODO: DEL 22 DE ENERO AL 21 DE FEBRERO 2025.

VALOR: \$ 2.800.000

Actividades relacionadas en el presente informe durante la ejecución del contrato en el periodo comprendido entre el 22 DE ENERO AL 21 DE FEBRERO DE 2025:

1. Apoyar en la regulación del tráfico de los diferentes actores viales del Municipio de Soledad.

2. Sistematizar y organizar la base de datos de las ordenes de comparendos que reposan en el instituto

Municipal de tránsito y transporte de soledad- IMTTRASOL.

3. Apoyar en la elaboración de informes periódicos sobre las infracciones sobre las infracciones y

atención de accidentes de Tránsito que sean requeridas por los entes de control, autoridades

municipales, departamentales y de orden nacional.

4. Apoyar la realización de controles operativos de sensibilización para la promoción de prácticas de

conducción segura y responsable de vehículos, motocicletas y bicicletas del Municipio de Soledad.

5. Brindar apoyo en la realización e implementación de puesto de control para la revisión de documentos

de vehículos y conductores con el fin de verificar que cumplan con las exigencias legales vigentes.

6. Apoyar en las jornadas de descongestión vehicular e las zonas de no parqueo, en aras de garantizar el



ALCALDÍA
SOLEDAD



TRÁNSITO
SOLEDAD

correcto de uso de los espacios públicos y el cumplimiento de la legislación vigente.

7. Apoyar en la jornada de control en las vías y diferentes zonas de congestión vehicular, vías de los

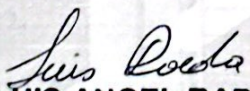
sectores del municipio de soledad.

8. Apoyar las actividades de orientación, sensibilización y capacitación a conductores y peatones en

normatividad de tránsito y movilidad en las vías y espacios públicos del municipio de soledad.

9. Las demás que requieran por parte del jefe inmediato.

Atentamente,


LUIS ANGEL RADA QUINTERO
CC. 1.082.952.755
CONTRATISTA

CALLE 63 No. 13-61, Prolongación Avenida Murillo.

Centro Comercial Nuestro Atlántico. Piso 2, Local 2005

Soledad, Colombia

TELÉFONO (+5) 3931108 - 3930087 - 3930078 ✉ pqrsf@transitosoledad.gov.co


**ALCALDÍA de
SOLEDAD**

**TRÁNSITO de
SOLEDAD**

Informe de Supervisión No:	01
Contrato No:	CD-010-2025

1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

Contratista:	LUIS ANGEL RADA QUINTERO		
Identificación:	1..082.952.755		
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios		
Nombre del Supervisor:	GEOVANNY CORTES ALVAREZ		
Objeto del Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRÁNSITO EN LA REGULACION DE LA MOVILIDAD Y EL TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.		
Plazo de Ejecución:	22 DE ENERO al 21 de FEBRERO 2025.		
Numero de Certificación de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P)	06250013	Fecha de C.D.P.	16/01/2025
Número de Registro Presupuestal (R.P.)	09250012	Fecha del R.P.	22/01/2025
Valor del Contrato	Contrato Inicial	\$ 8.400.000	
	Adición 1	\$0	
	Adición 2	0	
	Adición 3	0	
	Total	\$8.400.000	
Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Fecha de Suspensión	Fecha de reinicio
22/01/2025	21/04/2025		

1.1 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

DOCUMENTO	FECHA SUSCRIPCION AAA/MM/DD	PRÓRROGA DEL PLAZO (meses y/o días)	ADICIÓN VALOR (\$)	OBSERVACIÓN

2. GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (según se establezcan en el Contrato)

Aseguradora	No de Póliza	Actualización de Póliza (En caso que aplique)	Amparos	Vigencia	
				Desde (yyyy-mm-dd)	Hasta (yyyy-mm-dd)
			Calidad del servicio		
			Cumplimiento		
			Anticipo		
			Pago anticipado		
			Calidad y correcto funcionamiento		
			Salarios y prestaciones		
			Responsabilidad Civil Extracontractual		
			Otros		

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO (*)

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor del Contrato Inicial	\$ 8.400.000
Adición No. 1	\$ 0
Adición No. 2	\$ 0
Adición No. 3	\$ 0
Valor Total del contrato	\$ 8.400.000
Porcentaje del Anticipo	% \$ 0
Porcentaje del Pago anticipado	% \$ 0
Valor Amortizado del Anticipo	\$ 0
Valor Ejecutado del Contrato	\$ 2.800.000
Valor por ejecutar	\$5.600.000
Valor a pagar en el presente Informe	\$ 2.800.000
No. Factura o Cuenta de Cobro	01


**ALCALDÍA de
SOLEDAD**

**TRÁNSITO de
SOLEDAD**

4. INFORMACION SOBRE AVANCE DEL CONTRATO

4.1 SERVICIOS Y/O PRODUCTOS RECIBIDOS A SATISFACCIÓN CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 22 DE ENERO AL 21 DE FEBRERO DE 2025.

Las actividades desarrolladas por el contratista en el periodo descrito anteriormente, relacionadas con cada una de las obligaciones específicas establecidas en los estudios previos de la contratación se desagregan a continuación y así mismo se detallan las evidencias o soportes, con lo cual se verifica el cumplimiento a satisfacción de la obligación establecida:

Detalle de las Actividades Realizadas-	
Obligación	Producto
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRÁNSITO EN LA REGULACION DE LA MOVILIDAD Y EL TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.	1. Apoyar en la regulación del tráfico de los diferentes actores viales del Municipio de Soledad.
	2. Sistematizar y organizar la base de datos de las ordenes de comparendos que reposan en el instituto
	Municipal de tránsito y transporte de soledad- IMTRASOL.
	3. Apoyar en la elaboración de informes periódicos sobre las infracciones sobre las infracciones y
	atención de accidentes de Tránsito que sean requeridas por los entes de control, autoridades
	municipales, departamentales y de orden nacional.
	4. Apoyar la realización de controles operativos de sensibilización para la promoción de prácticas de
	conducción segura y responsable de vehículos, motocicletas y bicicletas del Municipio de Soledad.
	5. Brindar apoyo en la realización e implementación de puesto de control para la revisión de documentos
	de vehículos y conductores con el fin de verificar que cumplan con las exigencias legales vigentes.
	6. Apoyar en las jornadas de descongestión vehicular e las zonas de no parqueo, en aras de garantizar el
	correcto de uso de los espacios públicos y el cumplimiento de la legislación vigente.
	7. Apoyar en la jornada de control en las vías y diferentes zonas de congestión vehicular, vías de los
	sectores del municipio de soledad.
	8. Apoyar las actividades de orientación, sensibilización y capacitación a conductores y peatones en


**ALCALDÍA
SOLEDAD**

**TRÁNSITO
SOLEDAD**

	8. Apoyar las actividades de orientación, sensibilización y capacitación a conductores y peatones en normatividad de tránsito y movilidad en las vías y espacios públicos del municipio de soledad. 9. Las demás que requieran por parte del jefe inmediato.
--	--

5. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Durante el presente período no se han presentado novedades o situaciones anormales que afecten el desarrollo del contrato.

6. RESUMEN DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SUPERVISIÓN.

- Seguimiento financiero y presupuestal del contrato.
- Conformación, actualización y seguimiento del expediente con la documentación relacionada con la ejecución del contrato.
- Verificación del pago de Estampillas
- Verificación y aprobación de los soportes necesarios para el pago.

Y todas las demás obligaciones del contrato establecidas en los Estudios Previos, Anexos, y el Manual de Contratación.

7. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decretos 1072 de 2015 y 1273 de 2018 y demás normas concordantes).

- GEOVANNY CORTES ALVAREZ**, quien actúa en nombre y representación del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad, en calidad de Supervisor, deja constancia que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato conforme a lo señalado en el Estudio previo, y verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, información que se puede constatar en la planilla, certificación de pago correspondiente al periodo aquí relacionado

7.1 ANEXO CONTROL DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL (*)

Número de la Cuenta de Cobro	Número de la Planilla	Fecha Pago Planilla	Valor Total Planilla
01	9482886541	07/032025	\$142.500
	SUMATORIA TOTAL DE LAS PLANILLAS		\$142.500

(La sumatoria total de las planillas debe ser igual al pago de la seguridad social sobre el 40% del valor del contrato)

Se firma en Soledad, a los 10 día del mes de **MARZO** de 2025.

FIRMA DE SUPERVISOR

FIRMA DEL CONTRATISTA

GEOVANNY CORTES A.
C.C.: 8747210

LUIS RADA.
C.C. 1082952755

CALLE 63 No. 13-61, Prolongación Avenida Murillo.

Centro Comercial Nuestro Atlántico. Piso 2, Local 2005

Soledad, Colombia

TELÉFONO (+5) 3931108 - 3930087 - 3930078 ✉ pqrst@transitsoledad.gov.co

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.7294274

Versión del contrato

1

Estado de contrato

Firmado

Fecha de generación del estado

18 horas de tiempo transcurrido (21/01/2025 2:53:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato

CD-010-2025

Objeto del contrato

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRANSITO EN LA REGULACION DE LA MOVILIDAD Y EL TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

Tipo de Contrato

Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato?

☐Sí☒No

Duración del contrato

3 Meses

Fecha de inicio de contrato

Fecha de terminación del contrato

21/04/2025 12:00 PM

Tiempo adiciones en días

0 días

Liquidación

☐Sí☒No

Obligaciones Ambientales

☐Sí☒No

Obligaciones pos consumo

☐Sí☒No

Reversión

☐Sí☒No

Información de la Entidad Estatal contratante

Compradores

Proveedores

INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTEDE SOLEDAD

COLOMBIA, Soledad

★★★★★

0 Recomendación(es)

☐

Información del Proveedor contratista

Compradores

Proveedores

LUIS ANGEL RADA QUINTERO

COLOMBIA, Soledad

Número de documento 1082952755

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
LUIS ANGEL RADA QUINTERO	davivienda	Ahorros	0550488400410426

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:LUIS ANGEL RADA QUINTERO

Fecha de aprobación:22/01/2025 6:57:25 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:SANTADER ALBERTO DONADO IBAÑEZ

Fecha de aprobación:22/01/2025 9:52:41 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
-----------------	----	---

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐Sí☒No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

☐Sí☒No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado ☒Sí ☐No

Fecha de notificación de
prorrogación 10/04/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de
códigos de autorización? ☐Sí ☒No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☒No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☒No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Giro

Plazo de pago de la factura 15 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7294274

Proveedor LUIS ANGEL RADA QUINTERO

Creado por

Agregado en -

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones AUTCentro Comercial Nuestro Atlántico P.H., el cual se encuentra ubicado en la Calle 63 # 13-71 en Soledad, Atlántico

Ubicación CO-ATL-08758 - Soledad

País COLOMBIA

Departamento Atlántico

Municipio Soledad

Dirección AUTCentro Comercial Nuestro Atlántico P.H., el cual se encuentra ubicado en la Calle 63 # 13-71 en Soledad, Atlántico

Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID Dirección	Ubicación
1 AUTCentro Comercial Nuestro Atlántico P.H., el cual se encuentra ubicado en la Calle 63 # 13-71 en Soledad, Atlántico	COLOMBIA > Atlántico > Soledad

							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRANSITO EN LA REGULACION DE LA MOVILIDAD Y EL TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.	1,00	UN	8.400.000,00	8.400.000,00	8.400.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: 2 días para terminar (24/01/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de entrega de documentos del proveedor: 2 horas de tiempo transcurrido (22/01/2025 6:57:25 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐ cdp luis rada quintero -2025-1.pdf	cdp luis rada quintero -2025-1.pdf	(detalle)
☐ 10. CLAUSULADO .pdf	10. CLAUSULADO .pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	SANTADER ALBERTO I	 Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1042433318	Guardar y notificar
Supervisor	GEOVANNY CORTES A	 Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	8747210	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	SANTADER ALBERTO I	 Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1042433318	Guardar y notificar
--------------------	--------------------	---	----------------------	---------------------	------------	-------------------------------------

[Agregar usuario](#)

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	SANTADER ALBERTO DONADO IBAÑEZ	22/01/2025 9:52:41 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	SANTADER ALBERTO DONADO IBAÑEZ
Supervisor	GEOVANNY CORTES ALVAREZ	22/01/2025 9:52:41 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	SANTADER ALBERTO DONADO IBAÑEZ
Ordenador del pago	SANTADER ALBERTO DONADO IBAÑEZ	22/01/2025 9:52:41 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	SANTADER ALBERTO DONADO IBAÑEZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Sí☒ No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto

Funcionamiento

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN

☐ Sí☒ No *

Sistema General de Participaciones - SGP

☐ Sí☒ No *

Sistema General de Regalías - SGR

☐ Sí☒ No *

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

☒ Sí☐ No *

8.400.000

Recursos de Crédito

☐ Sí☒ No *

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)

☐ Sí☒ No *

Total8.400.000

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
☐ 0102025	CDP	No se ha iniciado	8.400.000 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -


**ALCALDÍA
de
SOLEDAD**

**TRÁNSITO de
SOLEDAD**

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CELEBRADO CON LUIS ANGEL RADA QUINTERO Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD – IMTTRASOL.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **No. CD-010-2025**

Entre los suscritos, **SANTANDER ALBERTO DONADO IBÁÑEZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Soledad - Atlántico, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.042.433.318, quien en su calidad de director actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD - IMTTRASOL**, según delegación conferida mediante Decreto No. 0014 fechado el 3 de enero de 2024 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, por una parte, y por la **LUIS ANGEL RADA QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.082.952.755 Santa Marta – Magdalena, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aprobación del presente documento a través de la plataforma de SECOP II, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se registrará por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del IMTTRASOL, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD - IMTTRASOL**, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que, surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **LUIS ANGEL RADA QUINTERO** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

CLAUSULADO:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRANSITO EN LA REGULACION DE LA MOVILIDAD Y EL TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$8.400. 000.00)**.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **Tres (3) pagos iguales** mensuales por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.800.000)**, Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será **de Tres (03) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el IMTTRASOL a: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir



ALCALDÍA
de
SOLEDAD



TRÁNSITO
de
SOLEDAD

con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL IMTTRASOL: A su vez, EL IMTTRASOL se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. e) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. g) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL IMTTRASOL podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06250013 de 16 de enero del 2025.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el **JEFE DE LA OFICINA OPERATIVA** o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Director del IMTTRASOL, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA. -MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al manual de contratación expedido por el IMTTRASOL y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la aprobación del presente documento a través de la plataforma de SECOP II; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al IMTTRASOL, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el IMTTRASOL, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al manual de contratación expedido por el IMTTRASOL y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento. El



ALCALDÍA
de
SOLEDAD



TRÁNSITO de
SOLEDAD

cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el IMTTRASOL, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTIAS. En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, es una persona independiente del IMTTRASOL y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del IMTTRASOL, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el IMTTRASOL. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a indemnizar al IMTTRASOL, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al IMTTRASOL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al IMTTRASOL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del IMTTRASOL. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL IMTTRASOL, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante la jurisdicción administrativa.



ALCALDÍA
de
SOLEDAD



TRÁNSITO
de
SOLEDAD

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al IMTTRASOL los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL IMTTRASOL llegará a tener conocimiento que los administradores o accionistas del CONTRATISTA fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual.

**ALCALDÍA de
SOLEDAD****TRÁNSITO de
SOLEDAD**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación del IMTTRASOL.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - IDONEIDAD: IMTTRASOL, consideró viable la celebración de este contrato con el CONTRATISTA, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración de este, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. PARAGRAFO: Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el IMTTRASOL y el domicilio contractual es el Municipio de Soledad.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

*Proyectó: Ltobio- Asesora jurídica externa
Revisó: Jefe oficina jurídica*

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 1082952755		RADA QUINTERO LUIS ANGEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 21n37 a 03	SOLEDAD-ATLANTICO	7777777	No	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-01	2025-01	1320355839	9482886541	I	2025/02/13	2025/03/07	NEQUI	22	\$142,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																			
EMPLEADO			PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES	
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$427,050	\$68,400			\$427,050	\$53,400			\$0	\$0			\$427,050	\$18,600	\$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$427,050	\$68,400			\$427,050	\$53,400			\$0	\$0			\$427,050	\$18,600	\$0
Ciudad: SOLEDAD Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)					\$427,050	\$68,400			\$427,050	\$53,400			\$0	\$0			\$427,050	\$18,600	\$0
1	CC 1082952755	RADA LUIS	231001	9	\$427,050	\$68,400	EPS010	9	\$427,050	\$53,400	0		\$0	\$0	14-11	9	\$427,050	\$18,600	0
Total Afiliados(1)					\$427,050	\$68,400			\$427,050	\$53,400			\$0	\$0			\$427,050	\$18,600	\$0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1082952755		RADA QUINTERO LUIS ANGEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 21n37 a 03	SOLEDAD-ATLANTICO	7777777	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago		Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2025-01	2025-01	1320355839		9482886541	I	2025/02/13	2025/03/07	NEQUI	\$142,500

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$68,400	\$1,000	\$0	\$69,400	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	\$68,400	\$1,000	\$0	\$69,400	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$18,600	\$300	\$0	\$18,900	
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	\$18,600	\$300	\$0	\$18,900	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$53,400	\$800	\$0	\$54,200	
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	\$53,400	\$800	\$0	\$54,200	
TOTAL				1	\$140,400	\$2,100	\$0	\$142,500	



CERTIFICADO

**SOLEDAD,
ATLANTICO,
COLOMBIA,
A quien interese**

16/01/2025

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor LUIS ANGEL RADA
QUINTERO** con **Cédula de Ciudadanía** número **1082952755**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	0550488400410426
Fecha de apertura	20/07/2018

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA



Libertad y Orden

ATLANTICO

INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE SOLEDAD

Certificado No.

06250013

** 06 - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD **

Vigencia Fiscal 2025

Fecha de Expedición: jueves, 16 de enero de 2025

Origen Legal: 00 - General (PRESTAC DE SERVICIOS)

Concepto: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRANSITO EN LA REGULACION DE LA MOVILIDAD Y EL TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

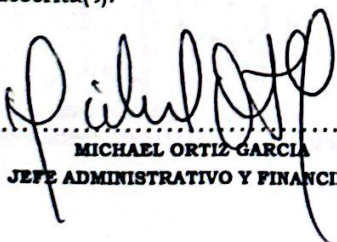
Valor: 8,400,000.00

Son: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Rubro	Descripción del rubro	Fuente	Valor
	GASTOS		
	INVERSION		
2.3	Inversión		
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		
2.3.2.02.02.009.24090	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.3.2. OTRAS MULTAS 07	8,400,000.00
Total Certificado de Disponibilidad			8.400.000,00

Hacemos constar que el presente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, se realizó de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos del INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE SOLEDAD; Vigencia 2025. Certificando que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) rubro(s) , fuente(s) y cantidad(es) aquí descrita(s).



MICHAEL ORTIZ GARCIA
JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

:: Cambiamos para servirte mejor ::



Libertad y Orden

ATLANTICO

INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE SOLEDAD

Registro No.

09250012

Referencia No.

06250013

** 09 - REGISTRO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL **

Vigencia Fiscal 2025

Fecha de Expedición: miércoles, 22 de enero de 2025

BENEFICIARIO: 1082952755 - RADA QUINTERO LUIS ANGEL

Origen Legal: 00 - General (PRESTAC DE SERVICIOS)

Concepto: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRANSITO EN LA REGULACION DE LA MOVILIDAD Y EL TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

Valor: 8,400,000.00

Son: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Rubro	Descripción del rubro	Fuente	Valor
	GASTOS		
	INVERSION		
2.3	Inversión		
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		
2.3.2.02.02.009.24090	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.3.2. OTRAS MULTAS 07	8,400,000.00
Total Registro de Compromiso Presupuestal			8.400.000,00

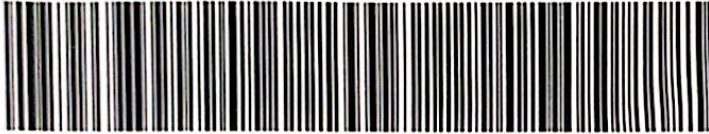
Hacemos constar que se ha hecho REGISTRO PRESUPUESTAL de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos del INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE SOLEDAD; Vigencia 2025.

MICHAEL ORTIZ GARCIA
JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

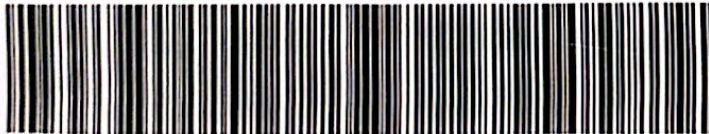
... Cambiamos para servirte mejor ...

		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 14952743015			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1082952755				6. DV 6		12. Dirección seccional Impuestos de Barranquilla	
						14. Buzón electrónico 2	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		26. Número de Identificación 1082952755		27. Fecha expedición 20100714	
Lugar de expedición 28. País COLOMBIA		29. Departamento Magdalena		30. Ciudad/Municipio Santa Marta		001	
31. Primer apellido RADA		32. Segundo apellido QUINTERO		33. Primer nombre LUIS		34. Otros nombres ANGEL	
35. Razón social							
36. Nombre comercial							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA		39. Departamento Atlántico		40. Ciudad/Municipio Soledad		758	
41. Dirección principal CL 21 37 A 03							
42. Correo electrónico luisrada1123@gmail.com							
43. Código postal		44. Teléfono 1 3046842438		45. Teléfono 2 3135864670			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 7490	47. Fecha inicio actividad 20100203	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código		
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 49							
49 - No responsable de IVA							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
				57. Modo 58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X		60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2023 - 10 - 02 / 08 : 37: 53			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre RADA QUINTERO LUIS ANGEL			
				985. Cargo CONTRIBUYENTE			

ESTAMPILLA PROANCIANO

CONTRIBUYENTE:	LUIS ANGEL RADA QUINTERO		FECHA EMISIÓN:	07/03/2025 02:29:44 PM
IDENTIFICACIÓN:	1082952755		FECHA VENCIMIENTO:	31/03/2025
DIRECCIÓN:	C 50		TELÉFONO:	
TRIBUTO:	ESTAMPILLA PROANCIANO		FECHA EXPEDICIÓN:	07/03/2025
FECHA Y NUMERO DE CONTRATO	22/01/2025	CD-010-2025	VALOR DEL CONTRATO	\$8.400.000
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	TARIFA	TOTAL	
	Código 400, Estampilla ProAnciano	2 %	\$168.000	
 (415)7709998275416(8020)3000005898(3900)0000168000(96)20250331			TOTAL RECIBO	168.000
			INTERÉS POR MORA	
			DESCUENTO	
			VALOR A PAGAR	168.000
Puntos de Pago: BANCO POPULAR				
CONTRIBUYENTE		SOL_C1043130058 07/03/2025 02:30:24 PM		

ESTAMPILLA PROCULTURA

CONTRIBUYENTE:	LUIS ANGEL RADA QUINTERO		FECHA EMISIÓN:	07/03/2025 02:30:41 PM
IDENTIFICACIÓN:	1082952755		FECHA VENCIMIENTO:	31/03/2025
DIRECCIÓN:	C 50		TELÉFONO:	
TRIBUTO:	ESTAMPILLA PROCULTURA		FECHA EXPEDICIÓN:	07/03/2025
FECHA Y NUMERO DE CONTRATO	22/01/2025	CD-010-2025	VALOR DEL CONTRATO	\$8.400.000
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	TARIFA	TOTAL	
	Código 401, Estampilla ProCultura	,5 %	\$42.000	
 (415)7709998264212(8020)3000005899(3900)0000042000(96)20250331			TOTAL RECIBO	42.000
			INTERÉS POR MORA	
			DESCUENTO	
			VALOR A PAGAR	42.000
Puntos de Pago: BANCO POPULAR				
CONTRIBUYENTE		SOL_C1043130058 07/03/2025 02:31:05 PM		

BancoPopular 07/03/25 14:35:24
467 1140871071 Li NSp 197
RJ224 Nrm Doc: 258
Cod Convenio: 326
Codigo IAC 7709998264212
Nro Documento:

Vr Efect: \$42,000.00
VrChqPop: \$.00
VrChqCje: \$.00
Vr Total: \$42,000.00
Nro Cheques: 0

BancoPopular 07/03/25 14:34:33
467 1140871071 Li NSp 194
RJ224 Nrm Doc: 254
Cod Convenio: 487
Codigo IAC 7709998275416
Nro Documento:

Vr Efect: \$168,000.00
VrChqPop: \$.00
VrChqCje: \$.00
Vr Total: \$168,000.00
Nro Cheques: 0



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Bono de Estampillas Departamental

Acto:	CONTRATOS Y CONVENIOS
Clase Acto:	CONTRATOS Y CONVENIOS MUNICIPALES

1. DATOS		
Nro DE LIQUIDACION: 20250009799	REFERENCIA DE PAGO:	20250062205
FECHA DE PAGO: 10/03/2025	BASE GRAVABLE: 8400000	
CONTRIBUYENTE: LUIS ANGEL RADA QUINTERO	CEDULA O NIT: 1082952755	
ENTIDAD CONTRATANTE: INST.MUNIC. DE TRANSITO Y TRANSP. DE SOLEDAD	Nº DE CONTRATO: CD-010-2025	FECHA SUSCRIPCION: 22/01/2025

2. INFORMACIÓN DETALLADA	
CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA CIUDADELA UNIVERSITARIA	\$ 151.000
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL	\$ 84.000
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL NIVEL 1 Y 2	\$ 143.000
MORA RENTAS VARIAS	\$ 8.200
Total a Pagar	\$ 386.200
CONTRIBUYENTE	06/03/2025

Este documento debe ser verificado por la entidad responsable de exigir su pago en la página web de la gobernación www.atlantico.gov.co en el link impuestos departamentales

GOBERNACIÓN	20250062205
-------------	-------------

ACTO Y/O HECHO GENERADOR: CONTRATOS Y CONVENIOS		
CONTRIBUYENTE: LUIS ANGEL RADA QUINTERO	CEDULA O NIT: 1082952755	
FECHA LIQUIDACIÓN: 10/03/2025	Nro DE LIQUIDACION: 20250009799	TOTAL: \$ 386.200

BANCO	20250062205
-------	-------------

Nro DE ACTO Y/O HECHO GENERADOR: CONTRATOS Y CONVENIOS		
CONTRIBUYENTE: LUIS ANGEL RADA QUINTERO	CEDULA O NIT: 1082952755	
FECHA LIQUIDACIÓN: 10/03/2025	Nro DE LIQUIDACION: 20250009799	TOTAL: \$ 386.200

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.082.952.755

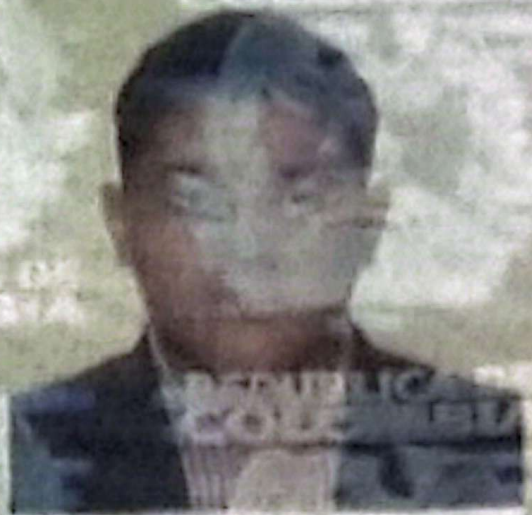
RADA QUINTERO

APELLIDOS

LUIS ANGEL

NOMBRES

IRADIA Q



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-JUN-1992

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

ESTATURA

O+

Q.S. RH

M

SEXO

14-JUL-2010 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alexander Vega Rocha', is written over a circular official stamp.

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

